



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180208600**

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta arrimada al plenario por el Banco Davivienda S.A. (fl. 55) para lo que estimen pertinente.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 57), se le precisa a la memorialista que no es necesario que medie autorización por parte del Despacho para que allegue la reliquidación del crédito, pues esta es una actuación a discrecionalidad de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 103 de fecha 22 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**